Otras disposiciones III.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 8.4 Región Militar por la que se anuncia subasta para la enajenación del material que se cita.

A las diez horas dei dia 31 del actual se reunirà esta Junta en el Almacén de Intendencia de la plaza para la enajenación por subasta oral por pujas a la llana al alza de diverso material inutil existente en les Cuerpos, Centros y Dependencias de la 8.º Región Militar (material de cocina, mobiliario, material de música, maquinas escribir, trapo loneta caqui, residuos cuero, residuos de botas, jerga de sacos, chatarra ferrica, de aluminio y acero)

Los pliegos de condiciones que regirán en la subasta pueden verse en esta Junta (Gobierno Militar de La Coruña) todos los dias laborables de diez a trece horas, donde se informará sobre la composición de los lotes y lugar donde se encuentra depositado el material

La Coruña, 10 de enero de 1963.—207.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Ferrocarriles. Tranvias y Transportes por Carretera sobre adjudicacion definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretero entre las localidades que se mencionan

El excelentisimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de noviembre de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se men-

Servicio entre Villarta de San Juan y Daimiel (expediente número 7.087) a «Automnibus Interurbanos, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Ciudad Real y Daimiel (V-1.666; CR-27), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villarta de San Juan y Dalmiel, de 28.6 kilómetros de longitud, pasará por Arenas de San Juan, con parada obligatoria para tomar y dejas viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Daimiel y Villarta de San Juan, y viceversa,

Expediciones.—Se realizarán todos los dias, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villarta de San Juan y Ciudad Real, por prolongación de una de las del servicio-base, y regreso.

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, con la condición expresa de que las mismas no darán lugar a que se establezcan servicios combi-nados entre Ciudad Real y Madrid.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

Un autobús con capacidad para cuarenta y un (41) viajeros y clasificación de primera y segunda, y como reserva, el del servicio-base (V-1.666: CR-27).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-1.666: CR: 27).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros. Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

rrocarril, como independiente.

6.049.

Servicio entre Otos y Beniatjar a Valencia (expediente numero 3.830), a don Vicente Bataller Segui, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Vicente Llopis Tudela. convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Otos y Valencia, de 100 kilo-metros de longitud, pasará por Beniatjar, Puebla del Duc. Beniganim, Genovés, Játiva, Torrelloris, Manuel y Villanueva de Castellón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Puebla del Duc y Valencia, y viceversa.

Expediciones.—Se realizaran las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos, entre

Otos Beniajar y Valencia. El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Publicas,

Vehículos.-Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehiculos

Dos autobuses, con capacidad para veintitrés (23) viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase unica. Pesetas 0.41 viajero/gilómetro (incluidos im-Duestos:

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0,0615 pesetas por caad 10 kilogrames-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia,

Clasificación,--Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo bi.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe y Compañia del ferrocarril de Valencia a Villanueva de Castellón el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio entre Tallobre y Fonsagrada (expediente número 5.124), a don Manuel Veiga Caldeiro, en cuyas condiciones

de adjunicación figuran, entre otras, las siguientes: Itinerario.—El itinerario entre Tallobre y Fonsagrada, de 20.5 kilómetros de longitud, pasara por Carballin, Acebo, Fon-fría y Mesón, con parada obligatoria para tomar y dejar via-jeros y cneargos en Tallobre y Fonsagrada y con la prohibición

de realizar trafico de y entre Acebo y Fonsagrada, y viceversa. Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Tallobre y Fonsagrada y otra expedición entre Fonsagrada y Tallobre.

El norario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas,

Vehículos.--Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehicules:

Dos autobuses, con capacidad para veinticinco (25) viajeros cada uno y clasificación de segunda y tercera.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase segunda: Pesetas 0.46 viajero/kilómetro (incluídos impuestos),

Clase tercera: Pesetas 0,41 viajero/kilómetro (incluídos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.